Municipalidad Provincial de Chincha

Órgano de Control Institucional

CARGO

Chincha Alta, 13 de noviembre de 2020.

OFICIO Nº 801-2020-MPCH/OCI

Señor
ARMANDO HUAMAN TASAYCO
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chincha
Plaza de Armas N° 100
Chincha Alta, Chincha, Ica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
RECIBIDO
FECHA: 13.11.20 HORA: 3.45
SECRETARÍA DE ALCALDÍA

ASUNTO : Comunicación del Informe de Orientación de Oficio n.° 028-2020-OCI-0405-SOO

REF. : a) Ar. 8° de la Ley n° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución n.° 115-2019-CG del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Verificación de la Prestación del servicio de limpieza en la ciudad de Chincha por la Municipalidad Provincial De Chincha",** objeto de la Orientación de Oficio, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 028-2020-OCI-0405-SOO, que se adjuntan al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, el Plan de Acción correspondiente, en plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
CPCC WILFREDO JORGE RAMOS HUAURA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

C.c.
Archivo
WJRH/mlmsr

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 028-2020-OCI-0405-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
CHINCHA ALTA – CHINCHA– ICA

"VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA CIUDAD DE CHINCHA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 4 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

CHINCHA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 028-2020-OCI/0405-SOO

"VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA CIUDAD DE CHINCHA POIR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	SITUACIONES ADVERSAS	3
	2.1 RESIDUOS SÓLIDOS ACUMULADOS EN PUNTOS CRÍTICOS DEL CERCADO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PODRIAN GENERAR CONTAMINACIÓN Y AFECTARIAN LA SALUD PÚBLICA PARA LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS.	
	2.2 SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DEL SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO CUENTA CON ADECUADOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAL PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS, PONEN EN RIESGO LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES.	
	2.3 DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS REALIZADOS EN EL BOTADERO DE PAMPA DE ÑOCO, GENERAN RIESGO EN LA SALUD DE LA POBLACION Y DAÑO PARA EL MEDIO AMBIENTE.	
	2.4 RESIDUOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIONES Y DESECHOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FORMAN FOCOS INFECCIOSOS, GENERANDO CONTAMINACIÓN QUE AFECTAN LA SALUD PÚBLICA PARA LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS, CAOS EN EL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CIUDAD DE CHINCHA.	
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	11
IV.	CONCLUSIÓN	11
V.	RECOMENDACIÓN	11

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 028-2020-OCI/0405-SOO

"VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA CIUDAD DE CHINCHA POIR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0405-2020-028 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por la Resolución de Contraloría N.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020, por la Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020, y por la Resolución de Contraloría n.° 200-2020-CG de 14 de julio de 2020 que modifica plazos para la presentación del Plan de acción.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación realizada a la prestación del servicio de limpieza en la ciudad de Chincha por la Municipalidad Provincial de Chincha", se ha identificado cuatro (04) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones que aseguren la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

Las situaciones adversa identificadas se exponen a continuación:

1. RESIDUOS SÓLIDOS ACUMULADOS EN PUNTOS CRÍTICOS DEL CERCADO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PODRIAN GENERAR CONTAMINACIÓN Y AFECTARIAN LA SALUD PÚBLICA PARA LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS.

Mediante Oficio n.° 764-2020-MPCH/OCI del 4 de noviembre de 2020 emitido al Titular de la Municipalidad Provincial de Chincha, se acredito a los auditores del Órgano de Control Institucional de la Entidad a efectos de corroborar la prestación del servicio de limpieza pública en la ciudad de Chincha y otros, que como resultado de la verificación efectuada se suscribe el Acta n.° 001-2020-OCI/MPCH del día 04 de noviembre de 2020 denominada Prestación de Servicio de Limpieza Pública en la ciudad de Chincha, donde se recorrió e inspeccionó diferentes puntos de la ciudad de Chincha advirtiendo dos (2) puntos críticos como son la esquina de calle Sucre (a la espalda del Colegio 22238 San Martín de Porres) y la Plaza Grau en el lado colindante con la Panamericana Sur (antes del Grifo El Volante); constatándose la presencia de residuos sólidos acumulados, cantidad de insectos y olores nauseabundos, generan focos infecciosos que afectarían la salud pública de la población chinchana por el coronavirus y contaminan el medio ambiente de la ciudad, así mismo no se observa contenedores de residuos sólidos que puedan prevenir la contaminación ambiental, , verificándose que no se efectúan una supervisión oportuna por los responsables afín de prevenir que se ejecuten el reojo de los residuos sólidos conforme a las imágenes 1, 2, 3 y 4 siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 1 y 2

Residuos Sólidos con olores nauseabundo e insectos en la esquina de calle Sucre (a la espalda del Colegio 22238 San Martín de Porres)

Imagen n.° 3 y 4

Residuos Sólidos en Plaza Grau en el lado colindante con la Panamericana Sur (antes del Grifo El Volante)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

A lo expuesto anteriormente, la normativa aplicable es la siguiente:

Criterios:

- **Ley de Gestión Integral de residuos sólidos aprobada con Decreto Legislativo n.°1278 vigente dese el 1 de enero de 2018, modificada con Decreto Legislativo n.° 1501 vigente desde el 12 de mayo de 2020.**

  "Artículo 3.- Del servicio de limpieza pública
  El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción (...).

  "Artículo 5.- Principios
  Para efectos del presente Decreto Legislativo, son de aplicación los siguientes principios:
  (...)

  e) ***Principio de protección del ambiente y la salud pública.***
  - *La gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.*

  Artículo 22.- Municipalidades
  Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278 Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, aprobado por Decreto Supremo n.° 014-2017-MINAM de 21 de diciembre de 2017.**
  Capítulo II Prestación del Servicio de Limpieza Pública a cargo de las Municipalidades
  Sub Capítulo 1
  Aspectos Generales
  Artículo 22.- Servicio de limpieza pública
  (...)
  En cualquiera de los casos, la municipalidad debe garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción. (...)

- **Resolución Ministerial n.° 099-2020-MINAM que aprueba el documento "Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de emergencia nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abastos, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas y para operaciones y procesos de residuos sólidos, vigente desde el 15 de mayo de 2020.**

  IV. Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abastos, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas.

  En el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional declarados por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, para el manejo y gestión de los residuos sólidos en la fuente de generación, en todos los casos, se debe considerar lo siguiente:

(iii) No se debe disponer en la vía pública (calles y avenidas), laderas o causes de los ríos u otros, los residuos sólidos generados por los ciudadanos en las actividades cotidianas fuera de sus domicilios, como restos comida, envases de alimentos y bebidas, pañuelos, mascarillas, guantes, entre otros materiales; sino disponerlos en los recipientes, contenedores o tachos para residuos comunes implementados por las municipalidades dentro de su jurisdicción.

La situación expuesta podría generar contaminación y afectar la salud pública por la propagación del virus.

2. SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DEL SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO CUENTA CON ADECUADOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAL PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS, PONEN EN RIESGO LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

Se comprobó, durante el recorrido de las rutas de recolección de residuos sólidos, que los servidores públicos que trabajan en el segundo turno de 1.00 pm a 4.00 pm, se advierte que los encargados del recojo de Residuos sólidos no contaban con los equipos de protección personal (EPP) adecuados para evitar el contagio de coronavirus; lo cual afectaría la salud de los trabajadores, asimismo uno de los parantes de los compactadores estaba malogrado; conforme se muestra en las imágenes n.° 5 y 6 siguientes:

Imagen n.° 5 y 6

Servidores públicos encargado del recojo de Residuos sólidos no cuentan con equipos de protección personal adecuados

A lo expuesto anteriormente, la normativa aplicable es la siguiente:

Criterios:

- **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley n.° 29783 de 20 de agosto de 2011**

  Artículo 60°.- Equipos para la protección
  "El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se pueden eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud esto verifica el uso efectivo de los mismos."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 61°.- Revisión de indumentaria y equipos de trabajo
"El empleador adopta las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores."

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278 Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, aprobado por Decreto Supremo n.° 014-2017-MINAM de 21 de diciembre de 2017.**

  Capítulo II Prestación del Servicio de Limpieza Pública a cargo de las Municipalidades
  Sub Capítulo 1
  Aspectos Generales
  Artículo 22.- Servicio de limpieza pública
  (...) asimismo, que el personal operativo cuente con herramientas, equipos, insumos, implementos de seguridad y de protección personal; así como el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- **Resolución Ministerial n.° 099-2020-MINAM que aprueba el documento "Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de emergencia nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abastos, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas y para operaciones y procesos de residuos sólidos, vigente desde el 15 de mayo de 2020.**

  V. Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante operaciones y procesos de residuos sólidos.

  5.1 Recomendación para la recolección y transporte de residuos sólidos

  A. Acciones previas a la recolección y transporte de residuos sólidos

  (...) esta labor debe ser realizada usando EPP, tales como guantes de jebe, mascarillas, lentes, protectores faciales, botas de jebe de caña alta e indumentaria impermeable apropiada.

La situación expuesta, genera riesgo en la manipulación de los residuos sólidos por parte de los servidores públicos de la municipalidad, quienes carecen de equipos de protección personal (EPP) adecuados para evitar el contagio de coronavirus.

3. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS REALIZADOS EN EL BOTADERO DE PAMPA DE ÑOCO, GENERAN RIESGO EN LA SALUD DE LA POBLACION Y DAÑO PARA EL MEDIO AMBIENTE.

Los auditores del Órgano de Control Institucional constataron la disposición final de los residuos sólidos en el botadero de Pampa de Ñoco, donde se vienen acumulando de forma inapropiada los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos), que son recolectados por los compactadores de propiedad de la Municipalidad Provincial de Chincha y son arrojados al Botadero a cielo abierto que carece de control, debido a que los residuos sólidos no se compactan ni se cubren diariamente produciéndose olores desagradables, gases y líquidos contaminantes, que afectan el medio ambiente y la salud de las personas cercanas a su ubicación, conforme a las imágenes 7 y 8 siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 7 y 8

Disposición Final de los residuos Sólidos recolectados en la ciudad de Chincha son arrojados en cielo abierto contaminan el medio ambiente

A lo expuesto anteriormente, la normativa aplicable es la siguiente:

Criterios:

- **Ley de Gestión Integral de residuos sólidos aprobada con Decreto Legislativo n.°1278 vigente dese el 1 de enero de 2018, modificada con Decreto Legislativo n.° 1501 vigente desde el 12 de mayo de 2020.**

  ANEXO
  DEFINICIONES
  Botadero.- *Acumulación inapropiada de residuos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Estas acumulaciones existen al margen de la Ley y carecen de autorización.*

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278 Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, aprobado por Decreto Supremo n.° 014-2017-MINAM de 21 de diciembre de 2017.**

  SUB CAPÍTULO 7 DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES
  Artículo 41.- Aspectos generales
  La disposición final de residuos sólidos municipales se realiza en rellenos sanitarios, los mismos que son implementados por las municipalidades o EO-RS.

- **Ordenanza Municipal n° 009-2019-MPCH – Ordenanza Municipal de gestión provincial de Residuos Sólidos de Chincha del 16 de julio de 2019.**

  Artículo 36.- Disposición Final
  (…)
  Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La situación expuesta genera riesgo de contaminación directa del suelo y pone en grave riesgo la salud de los ciudadanos especialmente para quienes viven en la Pampa de Ñoco del Distrito de Pueblo Nuevo, chincha y zonas aledañas.

4. **RESIDUOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIONES Y DESECHOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FORMAN FOCOS INFECCIOSOS, GENERANDO CONTAMINACIÓN QUE AFECTAN LA SALUD PÚBLICA PARA LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS, CAOS EN EL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CIUDAD DE CHINCHA.**

Durante el recorrido e inspección de otros puntos de la ciudad con el jefe de Limpieza y Maquinarias se comprobó maquinaria del tipo volquetes y cargador frontal de propiedad municipal en la última cuadra de la Av. América efectuando trabajos de eliminación de residuos de materiales de construcción, de demoliciones y desechos de las obras de construcción acumulados por los propios vecinos en las vías públicas que forman focos infecciosos de residuos sólidos; generando contaminación que afecta la salud pública para la propagación del coronavirus y caos vehicular y peatonal en la Av. América, en la esquina de la 6ta cuadra de la calle Grau con Av. San Idelfonso, en la Esquina del Colegio 22236 en la Calle Santo Domingo y la esquina de pasaje de Donayre con Luis Massaro verificándose la falta de supervisión de la entidad con respecto a las licencias de construcción, conforme a la imagen n.° 9 y 10 siguientes:

Imagen n.° 9 y 10

Residuos de materiales de construcción, de demoliciones y desechos de las obras de construcción acumulados por los propios vecinos en las vías públicas que forman focos infecciosos de residuos sólidos

A lo expuesto anteriormente, la normativa aplicable es la siguiente:

Criterios:

- **Decreto Supremo n.° 019-2016-VIVIENDA - Decreto Supremo que modifica el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, de 21 de octubre de 2016.**

"Artículo 19.- Prohibición de abandono de residuos sólidos de construcción y demolición en espacios públicos.

19.1 Está prohibido el abandono de residuos sólidos de construcción y demolición en bienes de dominio público: Playas, plazas, parques, vías, caminos, áreas reservadas, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; las áreas arqueológicas; las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento; los cuerpos de agua, marinas y continentales, acantilados; así como en bienes de dominio hidráulico tales como: Cauces, lechos, riberas de los cuerpos de agua, playas, restingas, fajas marginales y otros considerados en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, o que sean considerados de dominio público.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

19.2 La transgresión a las disposiciones contenidas en el numeral precedente, son materia de sanción por parte de la autoridad municipal competente de acuerdo con las disposiciones que hubiera aprobado para tal efecto, sin perjuicio de las competencias y funciones ejercidas por otras entidades".

"Artículo 21.- Servicio de recojo de residuos sólidos de construcción y demolición
El proceso de recojo de los residuos sólidos de construcción y demolición está sujeto a:
2. El generador es responsable de contratar una EPS - RS o EC - RS, según sea el caso, debidamente registrada en DIGESA y que cuente con las autorizaciones, permisos, licencias y certificaciones necesarias para la realización de sus actividades.

3. El gobierno local puede formular estrategias para facilitar el acceso de los generadores de residuos sólidos de obras menores a los servicios de EPS - RS, a fin de garantizar su disposición adecuada".

- **Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobada con Ordenanza n.° 7-2016-MPCH modificada con Ordenanza n.° 032-2016-MPCH del 19 de setiembre de 2016, modificada con Ordenanza n.° 034-2017-MPCH/OCI 02 de octubre de 2017.**

Capítulo IX De los órganos de Línea
De la Gerencia de Acondicionamiento territorial
Artículo 90°.- Son funciones de la Gerencia de Acondicionamiento territorial
(…)
10) Reglamentar, otorgar licencia y controlar las construcciones, remodelaciones y demolición de los inmuebles de las áreas urbanas, de conformidad con las normas contenidas en el Reglamento General de Construcciones.

De la Sub gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión
Artículo 93°.- Son funciones de la Sub gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión
(…)
11) Efectuar el control urbano de las edificaciones que se ejecutan en el distrito y de ser el caso, calificar las notificaciones de sanción de la Sub - Gerencia.

- **Manual de Organización y Funciones – MOF aprobada con Ordenanza n.° 26- 2016-MPCH modificada con Ordenanza n.° 032-2016-MPCH del 19 de setiembre de 2016, modificada con Ordenanza n.° 034-2017-MPCH/OCI 02 de octubre de 2017.**

Capítulo VI De los órganos de Línea
7.1 Gerencia de Acondicionamiento territorial
Funciones especificas
(…)
h) Reglamentar, otorgar licencia y controlar las construcciones, remodelaciones y demolición de los inmuebles de las áreas urbanas, de conformidad con las normas contenidas en el Reglamento General de Construcciones.

7.1.2 Sub gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión
(…)
k) Efectuar el control urbano de las edificaciones que se ejecutan en el distrito y de ser el caso, calificar las notificaciones de sanción de la Sub - Gerencia.

La situación expuesta genera el riesgo de formar focos infecciosos, lo que contaminaría y afectaría la salud pública para la propagación del coronavirus, e incrementaría el caos en el tránsito vehicular y peatonal de la ciudad de chincha.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la "Verificación de la prestación del servicio de limpieza en la ciudad de Chincha por la Municipalidad Provincial de Chincha", tal como se describe en la condición y se detalla en el análisis de la información obtenida por la oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad provincial de Chincha.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al "Verificación de la prestación del servicio de limpieza en la ciudad de Chincha por la Municipalidad Provincial de Chincha", se ha advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la prestación del servicio de limpieza en la ciudad de Chincha, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al "Verificación de la prestación del servicio de limpieza en la ciudad de Chincha por la Municipalidad Provincial de Chincha", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos al cumplimiento de la normativa aplicables.

2. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del Plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Chincha, 13 de noviembre de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

CPC. MARÍA LOURDES MILAGROS SALVATIERRA RAMOS
ESPECIALISTA DE AUDITORIA II - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Wilfredo Jorge Ramos Huaura
Jefe del OCI
Municipalidad Provincial de Chincha

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **RESIDUOS SÓLIDOS ACUMULADOS EN PUNTOS CRÍTICOS DEL CERCADO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PODRIAN GENERAR CONTAMINACIÓN Y AFECTARIAN LA SALUD PÚBLICA PARA LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS.**

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2020-MPCH/OCI
2	
[...]	

2. **SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DEL SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO CUENTA CON ADECUADOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAL PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS, PONEN EN RIESGO LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES.**

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2020-MPCH/OCI
2	
[...]	

3. **DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS REALIZADOS EN EL BOTADERO DE PAMPA DE ÑOCO, GENERAN RIESGO EN LA SALUD DE LA POBLACION Y DAÑO PARA EL MEDIO AMBIENTE.**

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2020-MPCH/OCI
2	
[...]	

4. **RESIDUOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIONES Y DESECHOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FORMAN FOCOS INFECCIOSOS, GENERANDO CONTAMINACIÓN QUE AFECTAN LA SALUD PÚBLICA PARA LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS, CAOS EN EL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CIUDAD DE CHINCHA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2020-MPCH/OCI
2	
[...]	

Municipalidad Provincial de Chincha

Órgano de Control Institucional

CARGO

Chincha Alta, 13 de noviembre de 2020.

OFICIO Nº 801-2020-MPCH/OCI

Señor
ARMANDO HUAMAN TASAYCO
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chincha
Plaza de Armas N° 100
Chincha Alta, Chincha, Ica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
RECIBIDO
FECHA: 13.11.20 HORA: 3.45
SECRETARÍA DE ALCALDÍA

ASUNTO : Comunicación del Informe de Orientación de Oficio n.° 028-2020-OCI-0405-SOO

REF. : a) Ar. 8° de la Ley n° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución n.° 115-2019-CG del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Verificación de la Prestación del servicio de limpieza en la ciudad de Chincha por la Municipalidad Provincial De Chincha",** objeto de la Orientación de Oficio, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 028-2020-OCI-0405-SOO, que se adjuntan al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, el Plan de Acción correspondiente, en plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
CPCC WILFREDO JORGE RAMOS HUAURA
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

C.c.
Archivo
WJRH/mlmsr